

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2025.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid, para la realización de actividades turísticas que promuevan y fomenten el turismo en sus respectivos municipios con el objetivo de acercar visitantes a los mismos.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2025 como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo (BOP nº 2024/249 de 30/12/2024), contribuyendo esta subvención a la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 51.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los centros de iniciativas turísticas y las entidades sin ánimo de lucro que organicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de obtener los objetivos turísticos a que se refiere la base primera.

En todo caso será necesario que la entidad tenga su sede en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que las actividades turísticas se realicen en el municipio en el que la entidad solicitante tenga el domicilio de su razón social. En el caso en que su sede esté en un municipio de mayor población, será necesario que organice actividades que se realicen o tengan una importante repercusión en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

También podrán solicitar subvención las Juntas Locales o Juntas de Cofradías de Semana Santa de los municipios de la provincia cuya Semana Santa no tenga la declaración oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional) y que organicen actividades de promoción turística de la Semana Santa de sus respectivas localidades. No obstante, aquellas Juntas de Cofradías de Semana Santa que tuvieran algún acto declarado de Interés Turístico, podrán acogerse a esta convocatoria.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Juveniles, de carácter social, Deportivas, de Pensionistas y Jubilados, de Padres y Madres de Alumnos, de Educación de Adultos, de Consumidores y Usuarios, de grupos de danza o folclore y Asociaciones de Vecinos, por entenderse que los fines de sus actividades no son turísticos y existir, en su caso, líneas de ayudas específicas para sus actividades desde otros servicios de la Diputación.

Asimismo, se desestimarán las solicitudes cuyo fin y actividades sean puramente culturales.

Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades y los gastos subvencionables objeto de esta convocatoria serán:

- **Organización y desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para la organización y desarrollo de las fiestas de interés turístico.
- **Organización de mercados y/o ferias de carácter turístico, ya sean artesanales, medievales o que recreen algún momento histórico**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para la organización de ferias y mercados turísticos o artesanales.
 - Adquisición de los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de la feria/mercado: alquiler de estructuras tipo carpas o stands siempre que sean gasto corriente, alquiler de equipos de sonido, escenarios, decoración en las calles o zona expositiva, así como gastos de electricidad e iluminación producidos durante la actividad subvencionada.
 - En los mercados artesanales o históricos, serán subvencionables las animaciones en la calle, tipo pasacalles (no serán subvencionables los conciertos y actuaciones musicales en escenarios) y los talleres artesanales vinculados con la temática de la feria o mercado.
- **Organización de eventos gastronómicos que se realicen en sus municipios y que promocionen, fomenten e impulsen turísticamente sus productos agroalimentarios**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para la organización de eventos gastronómicos.
 - Alquiler del material necesario para la preparación y ejecución del evento, tales como equipamiento audiovisual, alquiler de mobiliario y estructuras incluido el montaje y desmontaje.
 - Contratación de los servicios de demostraciones en vivo, showcookings, o talleres gastronómicos.
 - Organización de catas dentro de las Fiestas de la Vendimia.
- **Organización de actividades turísticas encaminadas a la potenciación de un recurso/bien turístico del municipio**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.



- Actividades, marchas o encuentros deportivos.
- Semanas culturales, encuentros o marchas solidarias; celebraciones religiosas (excepto la Semana Santa).
- Las ferias cuyo fin no sea eminentemente turístico, tales como ferias agrarias y otras.
- Los productos agroalimentarios para los eventos gastronómicos, tampoco el vino para las catas dentro de las Fiestas de la Vendimia.
- Reclamos publicitarios.

3. Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de tres actividades de las contempladas en el apartado 5.1.

Las actividades solicitadas (tres como máximo) deberán realizarse en fechas diferentes, no aceptándose solicitudes de actividades realizadas por la misma entidad en las mismas fechas. Asimismo, no podrá solicitarse subvención para la misma actividad en otras líneas de subvenciones convocadas desde el Patronato de Turismo.

4. Deberá presentarse una única solicitud (Anexo I) para todas las actividades solicitadas de la presente convocatoria.

5. **Se desestimarán** las solicitudes que en su presupuesto de gastos no incluyan una partida destinada a promocionar y publicitar la actividad en medios de comunicación y/o edición de material promocional de la actividad subvencionada en soporte papel o digital.

6. Quedarán excluidos, para determinar el importe a subvencionar, aquellos gastos no subvencionables, tales como comidas o productos alimentarios, bebidas o atenciones protocolarias y demás gastos no subvencionables según las bases de la convocatoria y contemplados en el presupuesto total de gastos presentado junto con la solicitud, gastos que serán asumidos por la entidad solicitante o por otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de que disponga la entidad.

No se concederá de subvención una cantidad superior al importe solicitado por cada entidad

7. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

A tal efecto, se deberá comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas indicando importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada en los anexos de justificación de la convocatoria.

- Visitas guiadas, por personal habilitado (guías oficiales), para la promoción del recurso/bien turístico del municipio.
- Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para la potenciación del recurso/bien turístico del municipio.
- **Organización de actividades de promoción turística de la Semana Santa**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos derivados de la adquisición de los elementos necesarios para la organización y desarrollo de los actos procesionales.
 - Contratación de bandas de Semana Santa que acompañen los actos procesionales.
- **Organización de Recreaciones y fiestas históricas con relevancia turística reconocida**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito, digital o papel, y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la promoción y difusión de la actividad.
 - Gastos derivados de la adquisición del material necesario para su desarrollo, como alquiler de vestimenta, mobiliario, elementos de decoración o cualquier otro elemento necesario que mejore la recreación o fiesta histórica.
- **Organización de Belenes Vivientes**, siendo los gastos subvencionables:
 - Edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.
 - Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para su desarrollo, como alquiler de vestimenta, mobiliario, elementos de decoración o cualquier otro elemento necesario para su desarrollo.
- **Participación en la Feria INTUR, edición 2025, con stand promocional**, siendo los gastos subvencionables:
 - Gastos derivados de la contratación del espacio expositivo (gastos de uso del suelo, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material), decoración del stand, así como contratación de personal que atienda el stand.
 - Campañas publicitarias, on y off line, cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.

En todas las actividades será subvencionable la contratación de empresas cuyo objeto sea la organización y desarrollo de dichas actividades.

Se entenderá por material promocional gratuito, la edición de folletos, carteles, así como vídeos promocionales de la actividad turística, excluyéndose todo tipo de reclamos publicitarios.

2. No se consideran actividades ni gastos subvencionables los siguientes:

- Participación en mercados o ferias artesanales o medievales de los que no se sea el organizador.
- Fiestas patronales, romerías, fiestas del veraneante o aquellas de otra índole que no posean la declaración de interés turístico
- Encuentros y veladas musicales; encuentros y jornadas de danzas; intercambios con otras asociaciones; conferencias; exposiciones y concursos de pintura o literarios; actividades teatrales o de magia.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrá utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad y en consecuencia aprobar la correspondiente cuenta justificativa según el modelo de justificación previsto en estas bases, así como el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones, que se efectuarán por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I**, y se presentarán junto con la documentación a que se refiere la base décima, en el registro electrónico de la Diputación Provincial:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones.

Décima.- Documentación

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
- Memoria detallada de las actividades a realizar que desarrollen los gastos recogidos en el presupuesto, acompañada del Anexo II.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos. El presupuesto vendrá desglosado en gastos concretos que permitan determinar si son subvencionables o no y su importe correspondiente.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Decimoprimer.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

Decimosegunda.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera.- Criterios de valoración



Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren conformes a los siguientes criterios:

- I. **CALIDAD:** máximo 10 puntos. Para valorar este apartado se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el nivel de organización y diseño, difusión del evento, la evolución de visitantes, así como el interés general de la actividad para la atracción e incremento de viajeros a la provincia de Valladolid.
- II. **ANTIGÜEDAD** (referida a los años que la entidad solicitante lleva organizando la actividad turística): máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - Hasta 3 años (incluidas las nuevas actividades): 1 punto
 - Hasta 5 años: 2 puntos
 - Hasta 10 años: 3 puntos
 - Hasta 15 años: 4 puntos
 - Más de 15 años: 5 puntos
- III. **FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO**
Para las fiestas de interés turístico se concederá un importe fijo tal y como se establece a continuación:
 - Fiesta de Interés Turístico regional: 3.000,00 €.
 - Fiesta de Interés Turístico nacional: 4.500,00 €.

Decimocuarta.- Resolución y notificación

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

$$\frac{51.000,00 \text{ € - importe concedido solicitudes fiestas interés turístico}}{\text{Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias}} = x \text{ euros por punto}$$

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Decimoquinta.- Modificaciones de las actividades subvencionadas

El cambio en la fecha de celebración de la actividad subvencionada deberá ser comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid con anterioridad a su celebración.

El cambio de la actividad subvencionada, deberá ser solicitada antes del inicio de la misma por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPAC, y suficientemente motivada para su resolución por el Presidente de la Diputación de Valladolid.

Decimosexta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

Decimoctava.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente, en la promoción o difusión que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, la colaboración de la Diputación de Valladolid, que se efectuará incorporando el escudo de la Diputación de Valladolid y el eslogan turístico. Los logotipos a incluir son los siguientes:



**DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID**



- Será obligatorio el envío del material promocional de la actividad subvencionada mediante correo electrónico (turismo@dipvalladolid.es) para poder difundirlo a través del portal web: www.provinciadevalladolid.com. Deberá enviarse antes del inicio de la actividad.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimer.- Pago y justificación

Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente:

1. Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas, explicando con detalle los conceptos recogidos en las facturas que se envían para justificar la subvención y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo III.
2. Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo IV. A dicha relación se unirán las facturas, que deberán corresponder exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado" (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00 €), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
3. Una muestra del material promocional turístico editado referido a dicha actividad subvencionada.
4. Ficha de datos bancarios (si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso) conformada por la entidad financiera correspondiente. Disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización general de las actividades subvencionables por esta convocatoria, la factura presentada para justificar la subvención deberá aportar el desglose de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De los conceptos que la empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos incluidos en la base quinta, quedando excluido cualquier otro.

No serán admisibles conceptos genéricos como "organización", "coordinación" y terminologías análogas que no concreten el gasto, puesto que dichas terminologías no permiten saber si el gasto es subvencionable.

En todo caso, se deberán incluir en la justificación gastos de publicidad en medios de comunicación y/o material promocional, según establece la base quinta de esta convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base novena de la presente convocatoria, en los siguientes plazos:

- Para las actividades que se realicen del 1 de enero al 31 de mayo de 2025, el plazo de presentación finalizará el 30 de junio de 2025.
- Para las actividades que se realicen del 1 de junio al 15 de octubre de 2025, el plazo de presentación finalizará el 15 de noviembre de 2025.
- Las actividades que se realicen después del día 15 de octubre de 2025 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

Vigesimosegunda.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad

La presente convocatoria se publicará en extracto en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no supere los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en la referida página web y en la BDNS.

ANEXO I

SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2025

PATRONATO DE TURISMO

DATOS DEL C.I.T. O ENTIDAD (todos los campos son obligatorios*)

Nombre del C.I.T. o Entidad *

Domicilio *

Localidad *

C.P. *

Provincia *

C.I.F. *

Teléfono/s de contacto *

Representante *

DNI / NIF / NIE *

Email *

NOTIFICACIONES (todos los campos son obligatorios*):

☐ A través de Sede Electrónica en el email *:

FICHA DE DATOS BANCARIOS (no será necesaria su presentación, si no ha habido variación en los datos bancarios que figuran en la ficha anterior)

☐ Sí tiene ficha de datos bancarios en la Diputación de Valladolid

☐ No tiene ficha de datos bancarios

DECLARA:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulta de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Valladolid.

3º.- Que **NO** ☐ ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

Que **SI** ☐ ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.)

Entidad concedente

Importe

SOLICITA le sea concedida subvención para las siguientes actividades (máximo 3):

1º Importe

2º Importe

3º Importe

..... a de de 2025

Fdo: El/La Presidente/a de la entidad



Información básica sobre protección de datos

A continuación, se le indica la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el "Registro de Actividades de Tratamiento" en nuestra web <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/aviso-legal>

-Responsable del Tratamiento: Diputación de Valladolid (a través del Servicio de Educación y Cultura).

-Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público aplicable al responsable del tratamiento.

-Finalidad: Desarrollo y difusión de actividades culturales organizadas por la Diputación.

-Destinatarios: No está previsto comunicación de datos, salvo para la obtención de certificados acreditativos de inexistencia de deudas.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad podrá ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

-Fotocopia del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.

-Tipo de derecho que desea ejercitar.

-Tratamiento asociado (en este caso, "Colectivo de solicitantes que participan en actividades culturales").

NOTA INFORMATIVA

En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (1), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración, se deberá realizar a través de la Sede Electrónica en la dirección habilitada para ello:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/>. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por la Diputación de Valladolid para que subsane a través de su presentación electrónica.

⁽¹⁾ OBLIGADOS (Art. 14.2) Ley 39/2015

- Personas Jurídicas
- Entidades sin personalidad Jurídica
- Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional
- Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica
- Empleados Públicos

ANEXO II

ADJUNTAR A LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:

INDIQUE SI LA ACTIVIDAD TIENE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO (MARQUE SI PROCEDE)

- ☐ NACIONAL/INTERNACIONAL
- ☐ REGIONAL

ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD: Desde el año_____ (INDÍQUESE, ADEMÁS, SI SE HA CELEBRADO ININTERRUMPIDAMENTE O SI HA HABIDO ALGUNA EDICIÓN QUE NO SE HA CELEBRADO)

Nº ESTIMADO DE VISITANTES:

- En 2024: _____
- Previsión para 2025: _____

FECHAS DE REALIZACIÓN PREVISTAS:

** Si hay cambio de fecha deberá notificarse al Patronato de Turismo: turismo@dipvalladolid.es*

_____ a _____ de _____ de 2025

Fdo:

ANEXO III

Subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades turísticas, año 2025.

D/D^a. _____, con DNI nº _____, en calidad de _____ de la Entidad _____, con CIF nº: _____, localidad _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas _____, teléfono _____ en relación con la justificación de la subvención a centros de iniciativas turísticas y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades turísticas, año 2025, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº _____, de fecha _____ de 2025, presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Base 21ª de las bases de la citada convocatoria de subvenciones, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que las actividades subvencionadas que se han realizado son *(adjuntar en hoja aparte memoria de las actividades realizadas)*:

TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos:

CUARTO.- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizada, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

QUINTO.- Que la citada entidad SI/NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado o recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente **balance final de ingresos y gastos:**

INGRESOS	GASTOS
Subvención Patronato Provincial de Turismo.....	-
Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos	-
Aportación de la entidad subvencionada.....	-
	-
TOTAL:	TOTAL:

En....., a..... de..... de.....

El/La Presidente/a de la Entidad

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANEXO IV

Subvenciones a centros de iniciativas turísticas y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades turísticas, año 2025

D/D^a en calidad de
de la entidad con CIF
..... en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS:

Nº factura	Concepto	Proveedor (nombre y apellidos o denominación y CIF)	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
TOTAL					

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES: declaro que SI ☐ / NO ☐ se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad/inversión señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Valladolid, se firma la presente en
_____ a _____ de _____ de 2025

Firmado: El/La Presidente/a de la Entidad

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2025



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Centros de Iniciativas Turísticas y Entidades sin ánimo de lucro. En todo caso será necesario que la entidad tenga su sede en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que las actividades turísticas se realicen en el municipio en el que la entidad solicitante tenga el domicilio de su razón social. En el caso en que su sede esté en un municipio de mayor población, será necesario que organice actividades que se realicen o tengan una importante repercusión en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. También podrán solicitar subvención las Juntas Locales o Juntas de Cofradías de Semana Santa de los municipios de la provincia cuya Semana Santa no tenga la consideración y declaración oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional).

Segundo. Objeto.

Realización de actividades turísticas que promuevan y fomenten el turismo en sus respectivos municipios con el objetivo de acercar visitantes a los mismos.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total: 51.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables: las previstas en la base quinta de la convocatoria.
- Gastos subvencionables: Los relativos a las actividades subvencionables que se realicen durante el año 2025.
- Compatibilidad: sí.

- Solicitudes: preferentemente en sede electrónica.
- Documentación: la prevista en la base décima de la convocatoria.
- Criterios de valoración: calidad, antigüedad y declaración de fiesta de interés turístico, (base decimotercera de la convocatoria).
- Forma de pago: tras justificar la realización del gasto.
- Forma de justificación: mediante la presentación de Memoria justificativa y Relación clasificada de gastos, en los términos previstos en la base vigesimoprimera de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: se establecen los siguientes plazos de justificación:
 - Para las actividades que se realicen del 1 de enero al 31 de mayo de 2025, el plazo de presentación finalizará el 30 de junio de 2025.
 - Para las actividades que se realicen del 1 de junio al 15 de octubre de 2025, el plazo de presentación finalizará el 15 de noviembre de 2025.
 - Las actividades que se realicen después del día 15 de octubre de 2025 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

